En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos QIANLI Y DISEÑO No. 297960-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 1, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos QIANLI Y DISEÑO No. 297960-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1245181 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos ONTEN Y DISEÑO No. 297973-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 5, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos ONTEN Y DISEÑO No. 297973-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1437752 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos ROZIA Y DISEÑO No. 297966-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 9, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos ROZIA Y DISEÑO No. 297966-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 8.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1410924 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. Eio AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ac-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos QUICK Y DISEÑO No. 297963-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 12, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos QUICK Y DISEÑO No. 297963-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1446841 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.  $\mathcal{G}:\mathcal{O}$ 

Francisco Samaniego Sedretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos CASAENSUEÑO Y DISEÑO No. 297997-01 propiedad de CASA ENSUEÑO REAL, S.A. a través de su apoderado legal CHANG DE LEE, ELVIA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 16, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de

Productos CASAENSUEÑO Y DISEÑO No. 297997-01 de propiedad de CASA

ENSUEÑO REAL, S.A., para amparar los productos en la clase 24.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 16611629 de 22 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PRIVAL Y DISEÑO", propiedad de GRUPO PRIVAL, S.A., a través de su apoderado legal FABREGA MOLINO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 17, PANAMA, 2 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: PRIVAL Y DISEÑO con número de solicitud 299135-01 propiedad de GRUPO PRIVAL, S.A., para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 001499452 del 29 de agosto de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m..

David Samaniego Aguirre Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos DOBE Y DISEÑO No. 297972-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 18, PANAMA, 2 de enero de 2024

## LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos DOBE Y DISEÑO No. 297972-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1437751 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. 8:50 AM

Francisco Samaniego Secretário (a) Ad Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos YAXUN Y DISEÑO No. 297967-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 19, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos YAXUN Y DISEÑO No. 297967-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1446842 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Segretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos BAKON Y DISEÑO No. 297970-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 20, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos BAKON Y DISEÑO No. 297970-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1437749 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.  $\theta: \infty$ 

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos YIHUA Y DISEÑO No. 297969-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 21, PANAMA, 2 de enero de 2024

# LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos YIHUA Y DISEÑO No. 297969-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1437761 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "CURL WOW", propiedad de Federici Brands LLC, a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 22, PANAMA, 2 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: CURL WOW con número de solicitud 299165-01 propiedad de Federici Brands LLC, para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1418676 del 21 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8:00 am.

David Samaniego Aguirre Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la Presente solicitud de registro de la marca de Expresión o Señal de Propaganda LA BIG TOLDA Y DISEÑO No. 297132-01 propiedad de RODELAG S.A. a través de su apoderado legal HERNANDEZ MORALES HILLARY ALEJANDRA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 24, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Expresión o Señal de Propaganda LA BIG TOLDA Y DISEÑO No. 297132-01 de propiedad de RODELAG S.A., para amparar los productos en la clase 35.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1282300 de 24 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8:00 A.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos PACHAPAS Y DISEÑO No. 297138-01 propiedad de a través de su apoderado legal MORALES GRACIELI MARIANA, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 25, PANAMA, 2 de enero de 2024

# LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos PACHAPAS Y DISEÑO No. 297138-01 de propiedad de , para amparar los productos en la clase 29.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1283156 de 24 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8.00 Am.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos TEQUETEQUE Y DISEÑO No. 297139-01 propiedad de a través de su apoderado legal MORALES GRACIELI MARIANA, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 26, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos TEQUETEQUE Y DISEÑO No. 297139-01 de propiedad de , para amparar los productos en la clase 29.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1283155 de 27 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 2 los 8.00 A.M

LCDA. JENNY C. BROWN M. Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios SERVISEGUROS Y DISEÑO No. 296770-01 propiedad de SERVISEGUROS, S.A. a través de su apoderado legal NAVARRO BATISTA, ABEL AURELIO, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 27, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios SERVISEGUROS Y DISEÑO No. 296770-01 de propiedad de SERVISEGUROS, S.A., para amparar los productos en la clase 36.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 00882295 de 27 de mayo de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 e las 8.00 A.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios TALLER AUTO LAB Y DISEÑO No. 297154-01 propiedad de TALLER AUTO LAB, S.A. a través de su apoderado legal ALBARRACINI, LEDEZMA, GARATE, LONDOÑO Y, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 28, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios TALLER AUTO LAB Y DISEÑO No. 297154-01 de propiedad de TALLER AUTO LAB, S.A., para amparar los productos en la clase 37.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1447013 de 24 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8.70 Am,

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Denominación Comercial TALLER AUTO LAB Y DISEÑO No. 297155-01 propiedad de TALLER AUTO LAB, S.A. a través de su apoderado legal ALBARRACINI, LEDEZMA, GARATE, LONDOÑO Y, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 29, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de
Denominación Comercial TALLER AUTO LAB Y DISEÑO No. 297155-01 de
propiedad de TALLER AUTO LAB, S.A., para amparar los productos en
la clase 0.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1447012 de 24 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024a las Espo Anny

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios GMQ BRAKES Y DISEÑO No. 297664-01 propiedad de GMQ BRAKES a través de su apoderado legal FLORES AMBULO, DARCY ADRIANA, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 30, PANAMA, 2 de enero de 2024

## LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios GMQ BRAKES Y DISEÑO No. 297664-01 de propiedad de GMQ BRAKES, para amparar los productos en la clase 35.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1498073 de 18 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8.00 Am.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "ZED BLACK Y DISEÑO", propiedad de MYSORE DEEP PERFUMERY HOUSE, a través de su apoderado legal QUIJANO Y ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 37, PANAMA, 2 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: ZED BLACK Y DISEÑO con número de solicitud 299982-01 propiedad de MYSORE DEEP PERFUMERY HOUSE, para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 106543632 del 25 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

David Samariego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos MULTIFIBRAS/MULTIFIBRASAL (CR) No. 297908-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 38, PANAMA, 2 de enero de 2024

## LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos MULTIFIBRAS/MULTIFIBRASAL (CR) No. 297908-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459000 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco, Samaniego, Secretario (a) Ad Hoc

FFC

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios ROYAL TEA PTY EST. 2021 Y DISEÑO No. 297916-01 propiedad de Oris de Jimenez, panameña con cédula de identidad N°8-384-962 a través de su apoderado legal IPS LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 39, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios ROYAL TEA PTY EST. 2021 Y DISEÑO No. 297916-01 de propiedad de Oris de Jimenez, panameña con cédula de identidad N°8-384-962, para amparar los productos en la clase 41.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1395048812 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.  $\theta$ :  $\omega$   $\omega$ 

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc FES

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios OPTILUX Y DISEÑO No. 295460-01 propiedad de FRANCISCO JOSE BONILLA GARCÍA a través de su apoderado legal Pardo Hernandez Carlos Emiliano, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 40, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios OPTILUX Y DISEÑO No. 295460-01 de propiedad de FRANCISCO JOSE BONILLA GARCÍA, para amparar los productos en la clase 44.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 800646299 de 6 de abril de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos VIRTUAL PRINTER FE Y DISEÑO No. 297261-01 propiedad de L.A. SCRICCA ASESORES, S.A. a través de su apoderado legal DAM, LOPEZ & SERRANO, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 41, PANAMA, 2 de enero de 2024

## LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos VIRTUAL PRINTER FE Y DISEÑO No. 297261-01 de propiedad de L.A. SCRICCA ASESORES, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1233437897 de 28 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos DISEÑO TRIDIMENSIONAL No. 297607-01 propiedad de INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A., en español, y en inglés PANAMA BOSTON INDUSTRIES, INC. a través de su apoderado legal MARÍA VICTORIA DEL BUSTO PÉREZ, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 42, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos DISEÑO TRIDIMENSIONAL No. 297607-01 de propiedad de INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A., en español, y en inglés PANAMA BOSTON INDUSTRIES, INC., para amparar los productos en la clase 3.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1447935 de 25 de marzo de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.  $\mathcal{O}:\mathcal{AM}$ 

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos SULFUREA No. 297905-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 43, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos SULFUREA No. 297905-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459004 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos FERTIMON No. 297906-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 44, PANAMA, 2 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos FERTIMON No. 297906-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1458997 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 3 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc FES

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos SAQUITO VERDE No. 297907-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 51, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos SAQUITO VERDE No. 297907-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459002 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos BIOFOS No. 297909-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 52, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos BIOFOS No. 297909-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1458933 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos MAIZERA No. 297912-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 53, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos MAIZERA No. 297912-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459001 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos RON LOS SANTOS Y DISEÑO No. 298003-01 propiedad de Ajitkumar Nagrani a través de su apoderado legal Orcasita Gaitán de Moreno Lilia Elvira, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 54, PANAMA, 3 de enero de 2024

## LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos RON LOS SANTOS Y DISEÑO No. 298003-01 de propiedad de Ajitkumar Nagrani, para amparar los productos en la clase 33.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1343984232 de 17 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc FES

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos FRIJOLERA No. 297911-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 55, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos FRIJOLERA No. 297911-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459005 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos FERTI-HUMUS No. 297910-01 propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a través de su apoderado legal ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 56, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos FERTI-HUMUS No. 297910-01 de propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1459003 de 25 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos TALL PLUS Y DISEÑO No. 297962-01 propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A. a través de su apoderado legal Blandon Arroyave Jenny Patricia, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 57, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos TALL PLUS Y DISEÑO No. 297962-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA CNG, S.A., para amparar los productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1245182 de 28 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos K-TRONIC Y DISEÑO No. 298619-01 propiedad de SOPHIE BREEBART DE CARBONELL a través de su apoderado legal TRIAL LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESUELTO NO. 58, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos K-TRONIC Y DISEÑO No. 298619-01 de propiedad de SOPHIE BREEBART DE CARBONELL, para amparar los productos en la clase 12.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1294414 de 26 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Ho

En la presente solicitud de registro de la Marca "CARACTERES CHINOS DOUBLE HAPPINESS Y DISEÑO", propiedad de SHANGHAI TOBACCO GROUP CO., LTD., a través de su apoderado legal AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 59, PANAMA, 3 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: CARACTERES CHINOS DOUBLE HAPPINESS Y DISEÑO con número de solicitud 299222-01 propiedad de SHANGHAI TOBACCO GROUP CO., LTD., para amparar productos en la clase 34.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1280036 del 23 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Savid Samaniego Aguirre Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "SIGNATURELEX Y DISEÑO", propiedad de SIGNATURE REGIONAL LAW FIRM INC., a través de su apoderado legal LEGAL ALLIANCE PANAMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 70, PANAMA, 3 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SIGNATURELEX Y DISEÑO con número de solicitud 299988-01 propiedad de SIGNATURE REGIONAL LAW FIRM INC., para amparar productos en la clase 45.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1355611 del 27 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de/hoy 4 de enero de 2024 a las 3:00 a.m.

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "HIMALAYA", propiedad de Fontaine Limited, a través de su apoderado legal ARIAS, FABREGA Y FABREGA, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 142, PANAMA, 3 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: HIMALAYA con número de solicitud 303425-01 propiedad de Fontaine Limited, para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1374875 del 10 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 4 de \_\_\_enero\_\_\_\_ de \_\_2024\_\_ a las \_\_8:00am\_\_\_\_.

Francisco Samaniègo
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SISTEMA DE SALUD PRIVADO PERFECTO", propiedad de MAXIA, INC., a través de su apoderado legal VELÓ LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 143, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SISTEMA DE SALUD PRIVADO PERFECTO con número de solicitud 298953-01 propiedad de MAXIA, INC., para amparar servicios en la clase 42.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1662897227 del 12 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_4\_\_ de \_\_enero\_\_\_\_ de \_\_2024\_\_ a las \_\_\_8:00 am\_\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SISTEMA DE SALUD PERFECTO", propiedad de MAXIA, INC.,, a través de su apoderado legal VELÓ LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 147, PANAMA, 3 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SISTEMA DE SALUD PERFECTO con número de solicitud 298952-01 propiedad de MAXIA, INC.,, para amparar servicios en la clase 42.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1662859243 del 12 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_4\_ de \_\_\_enero\_\_\_\_\_ de \_\_2024\_\_\_ a las \_\_\_8:00 am\_\_\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SSPPP(SISTEMA DE SALUD PÚBLICO PRIVADO PERFECTO)", propiedad de MAXIA, INC., a través de su apoderado legal VELÓ LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 162, PANAMA, 3 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SSPPP(SISTEMA DE SALUD PÚBLICO PRIVADO PERFECTO) con número de solicitud 298949-01 propiedad de MAXIA, INC., para amparar servicios en la clase 42.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1663283898 del 12 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_4\_\_ de \_\_enero\_\_\_\_ de \_\_2024\_\_ a las \_\_8:00am\_\_\_.

Trancisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SISTEMA DE SALUD PÚBLICO PERFECTO", propiedad de MAXIA, INC.,, a través de su apoderado legal VELÓ LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 164, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SISTEMA DE SALUD PÚBLICO PERFECTO con número de solicitud 298954-01 propiedad de MAXIA, INC.,, para amparar servicios en la clase 42.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1662986922 del 12 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_4\_ de \_\_\_enero\_\_\_\_\_ de \_\_2024\_\_ a las \_\_8:00am\_\_\_\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "REMATE JUDICIAL Y DISEÑO", propiedad de MARÍA CELESTE HURTADO SÁNCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 8-992-759, a través de su apoderado legal MARÍA ALICIA SANTOS SANTOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 165, PANAMA, 3 de enero de 2024 LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: REMATE JUDICIAL Y DISEÑO con número de solicitud 300627-01 propiedad de MARÍA CELESTE HURTADO SÁNCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 8-992-759, para amparar servicios en la clase 36.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1279433 del 1 de diciembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 3 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_4\_ de \_\_\_enero\_\_\_\_ de \_2024\_\_ a las \_8:00am\_\_\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

1

En la presente solicitud de registro de la Marca "EXPO AGRICULTOR", propiedad de Asociación de Distribuidores de Maquinas (ADIMAQ), a través de su apoderado legal JAVIER ZAMORANO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 168, PANAMA, 3 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: EXPO AGRICULTOR con número de solicitud 299991-01 propiedad de Asociación de Distribuidores de Maquinas (ADIMAQ), para amparar productos en la clase 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1355606 del 29 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hóy 4 de enero de 2024 a las 3:00 a.m.

David Samaniego Aguirre Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "HAPPY Y DISEÑO", propiedad de AMCO EDUCACION, S.A.P.I. DE C.V., una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a través de su apoderado legal FABREGA MOLINO, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 253, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: HAPPY Y DISEÑO con número de solicitud 300321-01 propiedad de AMCO EDUCACION, S.A.P.I. DE C.V., una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1356545 del 16 de noviembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios WTW Y DISEÑO No. 297063-01 propiedad de Willis Group Limited a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 258, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios WTW Y DISEÑO No. 297063-01 de propiedad de Willis Group Limited, para amparar los productos en la clase 35.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1198845406 de 21 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:30 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS MI WALLET NACIONAL No. 296140-01 propiedad de CAJA DE AHORROS a través de su apoderado legal ARAÚZ ESTRADA, OSCAR ANTONIO, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 259, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS MI WALLET NACIONAL No. 296140-01 de propiedad de CAJA DE AHORROS, para amparar los productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. de de de , según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO , FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de . 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios PIZZERIA ARTESANAL L'ETRUSCO Y DISEÑO No. 296159-01 propiedad de NEXT STOP, S.A. a través de su apoderado legal MARIO LUIS DELGADO RIVERA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 260, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios PIZZERIA ARTESANAL L'ETRUSCO Y DISEÑO No. 296159-01 de propiedad de NEXT STOP, S.A., para amparar los productos en la clase 43.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1419984 de 11 de mayo de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos PTFOKINY No. 296190-01 propiedad de Justin Kent Isham, Pasaporte 506348278 a través de su apoderado legal ACOSTA ESPINOSA, AMANDA NICOLLE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 261, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos PTFOKINY No. 296190-01 de propiedad de Justin Kent Isham, Pasaporte 506348278, para amparar los productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 972052 de 9 de mayo de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

;

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. Bivo AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios AUTO RENT SOLUTION Y DISEÑO No. 297032-01 propiedad de AUTO RENT SOLUTION, INC. a través de su apoderado legal NICOLE MICHELLE OSPINA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 262, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios AUTO RENT SOLUTION Y DISEÑO No. 297032-01 de propiedad de AUTO RENT SOLUTION, INC., para amparar los productos en la clase 36.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1282283 de 20 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos DULCES CORDOBA Y DISEÑO No. 297358-01 propiedad de DULCE CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su apoderado legal EDISON SANCHEZ VILLAVICENCIO, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 263, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos DULCES CORDOBA Y DISEÑO No. 297358-01 de propiedad de DULCE CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, para amparar los productos en la clase 29.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1128698 de 4 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario tal Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos PAPER PRINCESS Y DISEÑO No. 297459-01 propiedad de HYPER CLEAN, S.A. a través de su apoderado legal TOMAS CIPRIANO NIEVES OLAZABAL, se ha dictado el siguiente resuelto.

RESUELTO NO. 264, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos PAPER PRINCESS Y DISEÑO No. 297459-01 de propiedad de HYPER CLEAN, S.A., para amparar los productos en la clase 16.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1446264 de 8 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. B:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios O&M HIDROS Y DISEÑO No. 297455-01 propiedad de ELECTROMECHANICAL SERVICES, S.A. a través de su apoderado legal PÉREZ, ENRIQUE DIMAS, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 265, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios O&M HIDROS Y DISEÑO No. 297455-01 de propiedad de ELECTROMECHANICAL SERVICES, S.A., para amparar los productos en la clase 37.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1269141 de 8 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos ORGÁNICA BITES REAL FOOD REAL VIBES Y DISEÑO No. 298107-01 propiedad de MANICO, S.A. a través de su apoderado legal SANCHEZ Y SANCHEZ, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 266, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos ORGÁNICA BITES REAL FOOD REAL VIBES Y DISEÑO No. 298107-01 de propiedad de MANICO, S.A., para amparar los productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1299134 de 10 de marzo de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.  $\theta:00$ 

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-loc FES

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos SENDAI Y DISEÑO No. 298108-01 propiedad de IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ACCESORIOS M.R, S.A. a través de su apoderado legal VASSILOPULOS ANDREAS, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 267, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos SENDAI Y DISEÑO No. 298108-01 de propiedad de IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ACCESORIOS M.R, S.A., para amparar los productos en la clase 12.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1323171 de 4 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 6:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos PITAHRITA Y DISEÑO No. 298111-01 propiedad de EDUARDO AUGUSTO CARDENAS BARRERA, con Cédula de identidad personal No. 8-442-509 a través de su apoderado legal DE LEON FADUL KIRA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 268, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos PITAHRITA Y DISEÑO No. 298111-01 de propiedad de EDUARDO AUGUSTO CARDENAS BARRERA, con Cédula de identidad personal No. 8-

442-509, para amparar los productos en la clase 31.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1425512238 de 1 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de

1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETI OXIGENO Y DISEÑO No. 298116-01 propiedad de ACETIOXIGENO. S.A. a través de su apoderado legal Yarineth Graciela Cárdenas, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 269, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETI OXIGENO Y DISEÑO No. 298116-01 de propiedad de ACETIOXIGENO. S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1498694 de 4 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETIOXIGENO Y DISEÑO No. 298117-01 propiedad de ACETIOXIGENO, S.A. a través de su apoderado legal Yarineth Graciela Cárdenas, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 270, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETIOXIGENO Y DISEÑO No. 298117-01 de propiedad de ACETIOXIGENO, S.A., para amparar los productos en la clase 1.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1498695 de 4 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.  $\theta$ :00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETI-OXIGENO Y DISEÑO No. 298119-01 propiedad de ACETIOXIGENO, S.A. a través de su apoderado legal Yarineth Graciela Cárdenas, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 271, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ACETI-OXIGENO Y DISEÑO No. 298119-01 de propiedad de ACETIOXIGENO, S.A., para amparar los productos en la clase 6.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1498693 de 3 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. Eco AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc/

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios ABEBER Y DISEÑO No. 298476-01 propiedad de JULIO WONG LOO, VARON, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, CEDULA No 8-832-924 a través de su apoderado legal HUMBERTO ARTURO COLLINS HERNÁNDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 272, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios ABEBER Y DISEÑO No. 298476-01 de propiedad de JULIO WONG LOO, VARON, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, CEDULA No 8-832-924, para amparar los productos en la clase 43.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1305323 de 19 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios IDAAN MÁS DISEÑO No. 298483-01 propiedad de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de su apoderado legal VEGA BENEDITO, JUAN EDUARDO, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 273, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios IDAAN MÁS DISEÑO No. 298483-01 de propiedad de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para amparar los productos en la clase 37.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. de de de , según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Denominación Comercial LA COLLEZIONE Y DISEÑO No. 298485-01 propiedad de GRUPO LA COLLEZIONE CORP. a través de su apoderado legal MAUAD Y MAUAD, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 274, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Denominación Comercial LA COLLEZIONE Y DISEÑO No. 298485-01 de propiedad de GRUPO LA COLLEZIONE CORP., para amparar los productos en la clase 0.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1446025638 de 5 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc FES

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos KOJIC ACID No. 298491-01 propiedad de DISTRIBUIDORA ODEL, S.A . a través de su apoderado legal González Carlos Armando, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 275, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos KOJIC ACID No. 298491-01 de propiedad de DISTRIBUIDORA

ODEL, S.A., para amparar los productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1438451 de 19 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.  $\mathcal{E}: \infty$   $\mathcal{A}$ 

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos IMAPAR Y DISEÑO No. 297041-01 propiedad de Imapar Panamá S.A. a través de su apoderado legal RAMIREZ, JULIO, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 276, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos IMAPAR Y DISEÑO No. 297041-01 de propiedad de Imapar Panamá S.A., para amparar los productos en la clase 12.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1283389 de 21 de junio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024. 8:00 AM

Francisco Samaniego Sceretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos EM 7 STANDARD Y DISEÑO No. 297458-01 propiedad de HYPER CLEAN, S.A. a través de su apoderado legal TOMAS CIPRIANO NIEVES OLAZABAL, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO NO. 278, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

PRIMERO

DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de
Productos EM 7 STANDARD Y DISEÑO No. 297458-01 de propiedad de
HYPER CLEAN, S.A., para amparar los productos en la clase 3.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1446263 de 8 de julio de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "BCP Y DISEÑO", propiedad de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, a través de su apoderado legal MORAN IP, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 309, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de servicios denominada: BCP Y DISEÑO con número de solicitud 300008-01 propiedad de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en la clase 36.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación Nº 1279865 del 28 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho; Artículo 91, numeral 9 y artículo 209 de  $\,$  la Ley  $\,$  N $^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro del término de los diez (10) días hábiles a su notificación

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección Genral del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a la partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de eenero de 2024 a Alas 8:00 a.m.

David Samaniego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "CASA SUICA Y DISEÑO", propiedad de Marilan Alimentos S/A, a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 320, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: CASA SUICA Y DISEÑO con número de solicitud 300473-01 propiedad de Marilan Alimentos S/A, para amparar productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 272768497 del 23 de noviembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 1 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "SKYN", propiedad de LifeStyles Healthcare Pte Ltd., a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 329, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: SKYN con número de solicitud 300536-01 propiedad de LifeStyles Healthcare Pte Ltd., para amparar productos en la clase 10.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 285674931 del 25 de noviembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la Presente solicitud de registro de la Marca "XTRIKE ME DREAM MY LIFE Y DISEÑO" propiedad de la sociedad denominada SHENZHEN MARVO TECHNOLOGY CO., LTD. a través de sus apoderados legales CEDEÑO Y MENDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto.

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 330, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes Resuelto No.14158 de 14 de julio de 2021 y Edicto No.518 fijado el 15 de julio de 2021, mediante el cual la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial resolvió negar la solicitud de registro de la marca XTRIKE ME DREAN MY LIFE Y DISEÑO No.287999-01, propiedad de la sociedad SHENZHEN MARVO TECHNOLOGY CO., LTD., para distinguir productos en la clase 9.

SEGUNDO ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No.287999-01 de la marca de denominada XTRIKE ME DREAN MY LIFE Y DISEÑO, de la sociedad SHENZHEN MARVO TECHNOLOGY CO., para distinguir productos dentro de la clase 9.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024 a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

LICON DIGNA RODRIGUEZ CACERES

Secretario (a) Ad-Hoc

/drc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 340, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301780-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723864 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 341, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301781-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 36.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723748 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "VIVE Y DISEÑO", propiedad de VIVE INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal CASTRO UNG & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 342, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VIVE Y DISEÑO con número de solicitud 299769-01 propiedad de VIVE INTERNACIONAL, S.A., para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1396144 del 19 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

Licda. RAQUEL MARTINEZ VASQUEZ Secretario (a) Ad-Hoc

/rmv

En la presente solicitud de registro de la Marca "DISTRIBUIDORA VF Y DISEÑO", propiedad de JIANCHENG QIU, varón, de nacionalidad china, portador del carne de residente permanente No.E-96388, a través de su apoderado legal YUAN JIU HOU, se ha dictado el siguiente resuelto:

# REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 344, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: DISTRIBUIDORA VF Y DISEÑO con número de solicitud 300009-01 propiedad de JIANCHENG QIU, varón, de nacionalidad china, portador del carne de residente permanente No.E-96388, para amparar productos en la clase 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1488230 del 25 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024 a las 8:00 am..

David Samaniego Aguirre Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 346, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301782-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 38.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723685 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 349, PANAMA, 4 de enero de 2024

### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301783-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 41.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 5987237222 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

> Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "MR. MAX", propiedad de CAZADO & HOGAR, S.A., a través de su apoderado legal González Carlos Armando, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 352, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: MR. MAX con número de solicitud 300016-01 propiedad de CAZADO & HOGAR, S.A., para amparar productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1437446 del 28 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles partir de yoy 5 de enero de 2024 a las 8:00 a.m..

David Samaniego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 353, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301784-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 42.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723786 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 354, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301777-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723878 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la CUARTO Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

> Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PROGRESO Y DISEÑO", propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, a través de su apoderado legal ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 358, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Denominación Comercial denominada: PROGRESO Y DISEÑO con número de solicitud 301776-01 propiedad de GLOBAL BANK CORPORATION, para amparar productos en la clase 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 598723813 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "EGT DIGITAL Y DISEÑO", propiedad de EGT Digital Ltd, a través de su apoderado legal PARDINI & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 363, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: EGT DIGITAL Y DISEÑO con número de solicitud 300918-01 propiedad de EGT Digital Ltd, para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1450050 del 5 de diciembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "FIORY Y DISEÑO", propiedad de ACTIVE PRO & BRANDFIT, S.A., a través de su apoderado legal CASTRO ARMANDO ARTURO, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 364, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: FIORY Y DISEÑO con número de solicitud 300988-01 propiedad de ACTIVE PRO & BRANDFIT, S.A., para amparar productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1357054 del 16 de diciembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "COLCHONES507 Y DISEÑO", propiedad de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal IRMA MURILLO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 365, PANAMA, 4 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: COLCHONES507 Y DISEÑO con número de solicitud 300015-01 propiedad de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para amparar productos en la clase 20.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1420833 del 28 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 1  $\,$  y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 5 de enero de 2024A la las 3:00 a.m.

David Samanjego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "BALI BLINDS", propiedad de LA IMPORTADORA SELECTA, S.A., a través de su apoderado legal MORAN IP, se ha dictado el siguiente Resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 373, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: BALI BLINDS con número de solicitud 299783-01 propiedad de LA IMPORTADORA SELECTA, S.A., para amparar productos en la clase 20.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1500634 del 19 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de enero de 2024, a las 8:00 a.m.

Secretario (a) Ad-Hoc

/rmv

En la presente solicitud de registro de la Marca "INFINITY", propiedad de M.PJ INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal SCOTT D'OYEN, SANTIAGO, se ha dictado el siguiente Resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 378, PANAMA, 4 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: INFINITY con número de solicitud 301482-01 propiedad de M.PJ INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., para amparar productos en la clase 7 y 11.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1504629 del 16 de enero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

VASQU

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^\circ$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

CADED

Secretario (a) Ad-Hoc

/rmv

En la presente solicitud de registro de la Marca "ANGEL Y DISEÑO", propiedad de Masterbread S.A., a través de su apoderado legal ALFARO FERRER & RAMIREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 313, PANAMA, 4 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: ANGEL Y DISEÑO con número de solicitud 300453-01 propiedad de Masterbread S.A., para amparar productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1469477 del 21 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "ENGLISH OVEN", propiedad de MRS. BECTOR'S FOOD SPECIALITES LTD., a través de su apoderado legal CEDEÑO Y MENDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 406, PANAMA, 5 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: ENGLISH OVEN con número de solicitud 302522-01 propiedad de MRS. BECTOR'S FOOD SPECIALITES LTD., para amparar productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 877183372 del 2 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 11 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "EIGHTEETH Y DISEÑO", propiedad de Changzhou Sifary Medical Technology Co., Ltd., a través de su apoderado legal Henry Franklin Ferguson Orocu, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 411, PANAMA, 5 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: EIGHTEETH Y DISEÑO con número de solicitud 297352-01 propiedad de Changzhou Sifary Medical Technology Co., Ltd., para amparar productos en la clase 10.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1458115 del 4 de julio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_8\_\_ de enero de \_\_2024\_\_\_ a las \_8:00 am\_\_\_\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "LM KARISHMA Y DISEÑO", propiedad de VISHAL MAHBUBANI TEJADA, panameño, con cédula 8-970-56, a través de su apoderado legal JORGE ERNESTO VERNAZA MARADIAGA, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 412, PANAMA, 5 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: LM KARISHMA Y DISEÑO con número de solicitud 299528-01 propiedad de VISHAL MAHBUBANI TEJADA, panameño, con cédula 8-970-56, para amparar productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1305870 del 10 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_8\_ de \_enero\_\_ de \_2024\_\_ a las \_8:00 am\_\_.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "H HYUNDAI Y DISEÑO", propiedad de Hyundai Mortor Company, a través de su apoderado legal ALFARO FERRER & RAMIREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 414, PANAMA, 5 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: H HYUNDAI Y DISEÑO con número de solicitud 296645-01 propiedad de Hyundai Mortor Company, para amparar productos en la clase 28.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1273615 del 24 de junio de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "ALIGN ME Y DISEÑO", propiedad de Moises Marcos Sasson Mugrabi, cédual N-19-1167, a través de su apoderado legal SERVICIOS LEGALES INTEGRADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 415, PANAMA, 5 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS denominada: ALIGN ME Y DISEÑO con número de solicitud 298562-01 propiedad de Moises Marcos Sasson Mugrabi, cédual N-19-1167, para amparar productos en la clase 10.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 001498650 del 24 de agosto de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "VGR V O Y A G E R Y DISEÑO", propiedad de YIWU NUEVO IMP&EXP CO.,LTD, a través de su apoderado legal JIMENEZ MOLINO Y MORENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 417, PANAMA, 5 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VGR V O Y A G E R Y DISEÑO con número de solicitud 299303-01 propiedad de YIWU NUEVO IMP&EXP CO.,LTD, para amparar productos en la clase 8.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 2117384464 del 28 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 a m.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "PECTOX", propiedad de KNOP LABORATORIOS S.A., a través de su apoderado legal FABREGA MOLINO, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 419, PANAMA, 5 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: PECTOX con número de solicitud 299555-01 propiedad de KNOP LABORATORIOS S.A., para amparar productos en la clase 5.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1305640 del 10 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Trancisco Samaniego Secretario (a) Ad Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "BIO-PACK PROTECT", propiedad de WESTROCK SHARED SERVICES, LLC., sociedad de responsabilidad limitada, a través de su apoderado legal ALFARO FERRER & RAMIREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 420, PANAMA, 5 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: BIO-PACK PROTECT con número de solicitud 299591-01 propiedad de WESTROCK SHARED SERVICES, LLC., sociedad de responsabilidad limitada, para amparar productos en la clase 16.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1498253 del 9 de septiembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_8\_ de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

Dirección (	Congresio E INDUSTRIAS  L'et Panistre de la  Lal
Vencido el transit	care and a series of naterior, to destij op dat Thirty of anterior, to destij o e sus un tescesnies, hoy
de	de
a las	
ELECTION	ONARIO INSTRUCTOR

En la presente solicitud de registro de la Marca "PANAMÁ CLASSIC Y DISEÑO", propiedad de PAPELERIA NACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal Duque Tello Ricardo Alberto, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 421, PANAMA, 5 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: PANAMÁ CLASSIC Y DISEÑO con número de solicitud 299709-01 propiedad de PAPELERIA NACIONAL, S.A., para amparar productos en la clase 16.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1245142 del 14 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir-de hoy 8 de enero de 2024 a las 8:00 am.

francisco Samaniego

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "BALI Y DISEÑO", propiedad de Kilimanjaro Commercial Group, S.A., a través de su apoderado legal JIMENEZ MOLINO Y MORENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 498, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: BALI Y DISEÑO con número de solicitud 302415-01 propiedad de Kilimanjaro Commercial Group, S.A., para amparar productos en la clase 20.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 19315576 del 21 de febrero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "BALI Y DISEÑO", propiedad de Kilimanjaro Commercial Group, S.A., a través de su apoderado legal JIMENEZ MOLINO Y MORENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 500, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Denominación Comercial denominada: BALI Y DISEÑO con número de solicitud 302416-01 propiedad de Kilimanjaro Commercial Group, S.A., para amparar productos en la clase 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 19315595 del 27 de febrero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 147, numeral y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M. Secretario (a) Ad-Hoc

/icb

En la presente solicitud de registro de la Marca "CREDIT PANAMA Y DISEÑO", propiedad de IVAN EDUARDO GARCIA VASQUEZ, cédula No.6-719-1044, a través de su apoderado legal RODRIGUEZ PIMENTEL, VICTOR LUIS, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 501, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: CREDIT PANAMA Y DISEÑO con número de solicitud 300674-01 propiedad de IVAN EDUARDO GARCIA VASQUEZ, cédula No.6-719-1044, para amparar productos en la clase 36.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 182329679 del 7 de noviembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de Moy 10 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

David Samaniego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "COVALCA GROUP Y DISEÑO", propiedad de COVALCA GROUP, S.A., a través de su apoderado legal ALVARADO MURILLO NITZIA Y., se ha dictado el siguiente resuelto:

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 504, PANAMA, 8 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Denominación Comercial denominada: COVALCA GROUP Y DISEÑO con número de solicitud 302680-01 propiedad de COVALCA GROUP, S.A., para amparar productos en la clase 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1418923 del 10 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 147, numeral y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "VETO VIVE", propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 507, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VETO VIVE con número de solicitud 303239-01 propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., para amparar productos en la clase 9.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1278767 del 30 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8.00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "VETO CLICK", propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 508, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VETO CLICK con número de solicitud 303240-01 propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1278765 del 30 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8.00 a.m.

LCDA. JENNY P. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SUN MOON STARS", propiedad de B & S Fragrances & Cosmetics, In., a través de su apoderado legal JIMENEZ MOLINO Y MORENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 509, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: SUN MOON STARS con número de solicitud 302444-01 propiedad de B & S Fragrances & Cosmetics, In., para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 19334581 del 28 de febrero de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

avid Samaniego Aguirre

Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa

En la presente solicitud de registro de la Marca "VETO PREMIUM", propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 510, PANAMA, 8 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VETO PREMIUM con número de solicitud 303241-01 propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1278764 del 30 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8.00 a.m.

LCDA. JENNY . BROWN M. Secretario (a) Ad Hock

En la presente solicitud de registro de la Marca "VETO PLURA", propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 511, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: VETO PLURA con número de solicitud 303242-01 propiedad de VETO GLOBAL SOURCING INC., para amparar productos en la clase 9.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1278756 del 30 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8.00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "FESTIVAL Y DISEÑO", propiedad de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., a través de su apoderado legal Alexander Enrique Garcia Lopez, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 512, PANAMA, 8 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: FESTIVAL Y DISEÑO con número de solicitud 303701-01 propiedad de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., para amparar productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1443356 del 18 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las 8.00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "GREENPAN" propiedad de Apollo Topco a través de sus apoderados legales BENEDETTI CL ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto.

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 513, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 15343 de fecha 27 de julio de 2022, y Edicto No. 429 fijado el 28 de julio de 2022, en el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada GreenPan, con número de solicitud 296318-01, propiedad la sociedad Apollo Topco, para distinguir Productos en la clase 21.

SEGUNDO Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días habiles a su notificación.

TERCERO Ordenar el archivo del expediente antes mencionado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024 a las tres de la tarde (03.00 p.m.).

LICDA. DIGNA RODELGUEZ CACERES

Secretario (a) Ad-Hoc

/drc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "SUNSHINE CEREALS Y DISEÑO" propiedad de la sociedad denominada ASSOCIATED BRANDS INDUSTRIES LIMITED a través de sus apoderados legales BENEDETTI CL ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto.

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 514, PANAMA, 8 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No.16998 de fecha 26 de agosto de 2022, y Edicto No. 473 fijado el 289 de agosto de 2022, en el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada Sunshine cereals y Diseño, con número de solicitud 296898-01, propiedad de la sociedad KELLOGG COMPANY, para distinguir Productos en la clase 30.

SEGUNDO Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.

TERCERO Ordenar el archivo del expediente antes mencionado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de enero de 2024, a las tres de la tarde (03:00 p.m.

LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES

Secretario (a) Ad-Hoc

/drc

En la presente solicitud de registro de la Marca "FANNYS Y DISEÑO", propiedad de JIANBING XIE, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-110479, nacional de la República de China, a través de su apoderado legal ZAYED, WALID, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 613, PANAMA, 10 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: FANNYS Y DISEÑO con número de solicitud 302897-01 propiedad de JIANBING XIE, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-110479, nacional de la República de China, para amparar productos en la clase 25.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1420917 del 20 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "ORIGEM", propiedad de CUTIS S.A., a través de su apoderado legal ZAYED, WALID, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 612, PANAMA, 10 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: ORIGEM con número de solicitud 302899-01 propiedad de CUTIS S.A., para amparar productos en la clase 3.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1421420921 del 20 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M. Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "INOAR", propiedad de CUTIS S.A., a través de su apoderado legal ZAYED, WALID, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 611, PANAMA, 10 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: INOAR con número de solicitud 302903-01 propiedad de CUTIS S.A., para amparar productos en la clase 3.

SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1305982 del 20 de marzo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley  $N^{\circ}$  35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SERVI-AUTO DOIT Y DISEÑO", propiedad de ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., a través de su apoderado legal PONS JOHANNA, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 610, PANAMA, 10 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Servicios denominada: SERVI-AUTO DOIT Y DISEÑO con número de solicitud 303346-01 propiedad de ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., para amparar productos en la clase 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1022330 del 4 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m.

LCDA. JENNY C BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "SERVI-AUTO DOIT Y DISEÑO", propiedad de ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., a través de su apoderado legal PONS JOHANNA, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 593, PANAMA, 10 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Denominación Comercial denominada: SERVI-AUTO DOIT Y DISEÑO con número de solicitud 303347-01 propiedad de ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., para amparar productos en la clase 0.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1331606 del 4 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

ORDENAR, el archivo del expediente. TERCERO

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la CUARTO Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

> Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.
Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "B BLOOMSHELL Y DISEÑO", propiedad de INVERSIONES S.F.Z.S.A.S, a través de su apoderado legal LAW SERVICES, P.C., se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 519, PANAMA, 10 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: B BLOOMSHELL Y DISEÑO con número de solicitud 303690-01 propiedad de INVERSIONES S.F.Z.S.A.S, para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1168456305 del 19 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

LCDA. JENNY C. BROWN M.

Secretario (a) Ad-Hoc

/jcb

En la presente solicitud de registro de la Marca "DISEÑO", propiedad de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal CANDANEDO N. ROLANDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 627, PANAMA, 11 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: DISEÑO con número de solicitud 299700-01 propiedad de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., para amparar productos en la clase 5.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 45132025 del 14 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "DISEÑO", propiedad de MATURIN INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal Dawkins Dennis Alvaro Benjamin, se ha dictado el siguiente resuelto:

## REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 635, PANAMA, 11 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: DISEÑO con número de solicitud 299541-01 propiedad de MATURIN INTERNACIONAL, S.A., para amparar productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1484756 del 7 de octubre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

/fes\

En la presente solicitud de registro de la Marca "COTTON ON KIDS", propiedad de COG BRANDCO 2 PTY LTD, a través de su apoderado legal Alexander Enrique Garcia Lopez, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1400, PANAMA, 24 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS denominada: COTTON ON KIDS con número de solicitud 303990-01 propiedad de COG BRANDCO 2 PTY LTD, para amparar productos y servicios en la clase 25 y 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1359584 del 25 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: , numeral y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "COTTON ON BODY", propiedad de COG BRANDCO 1 PTY LTD, a través de su apoderado legal Alexander Enrique Garcia Lopez, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1405, PANAMA, 24 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS denominada: COTTON ON BODY con número de solicitud 303991-01 propiedad de COG BRANDCO 1 PTY LTD, para amparar productos y servicios en las clases 25 y 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1359525 del 25 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "NICE!", propiedad de ERNESTO MANTOVANI CALDERON, cédula de identidad persanal N° 8-725-6, a través de su apoderado legal MAYBIS M. BARRERA S., se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1412, PANAMA, 24 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: NICE! con número de solicitud 304019-01 propiedad de ERNESTO MANTOVANI CALDERON, cédula de identidad persanal N° 8-725-6, para amparar productos en la clase 25.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1452469 del 3 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "NOIZZ JEANS Y DISEÑO" propiedad de la sociedad denominada Delta Fashion, S.A., a través de sus apoderados legales Ricardo Pérez Ledezma, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1414, PANAMA, 24 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.15156 de fecha 12 de diciembre de 2023 y Edicto 63 fijado el 13 de diciembre de 2023, en el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca de Productos denominada NOIZZ JEANS Y DISEÑO, con número 299332-01, propiedad de la sociedad DELTA FASHION, S.A., para distinguir Productos en la clase 25.

SEGUNDO ORDENAR continuar con el trámite de registro de la solicitud de la marca NOIZZ JEANS Y DISEÑO No.299332-01, propiedad de la sociedad DELTA FASHION, S.A., para distinguir productos en clase 25.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de octubre de 2024 a las tres (03:00 p.m.).

Q Comercio e

Light Adugust. LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "WOW que pizza! Y DISEÑO", propiedad de LEONARDO EXPRESS, S.A., a través de su apoderado legal GUINARD & NORIEGA, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1415, PANAMA, 24 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Expresión o Señal de Propaganda denominada: WOW que pizza! Y DISEÑO con número de solicitud 304018-01 propiedad de LEONARDO EXPRESS, S.A., para amparar productos en la clase 35.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1223046766 del 28 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la presente solicitud de registro de la Marca "SUAVETT", propiedad de Ubesol S.L., a través de su apoderado legal AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1416, PANAMA, 24 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: SUAVETT con número de solicitud 304008-01 propiedad de Ubesol S.L., para amparar productos en la clase 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1309403 del 3 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "ADDICT JEANS Y DISEÑO" propiedad de la sociedad denominada Delta Fashion S.a. a través de su apoderado legal Ricardo Pérez Ledezma, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1417, PANAMA, 24 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.15155 de fecha 12 de diciembre de 2023 y Edicto 62 fijado el 13 de diciembre de 2023, en el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca de Productos denominada ADDICT JEANS Y DISEÑO, con número 299333-01, propiedad de la sociedad DELTA FASHION, S.A., para distinguir Productos en la clase 25.

SEGUNDO ORDENAR continuar con el trámite de registro de la solicitud de la marca ADDICT JEANS Y DISEÑO No.299333-01, propiedad de la sociedad DELTA FASHION, S.A., para distinguir productos en clase 25.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de enero de 2024 a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Digns Solvands
LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES
Secretario (a) Ad-Hoc

Comercio

En la presente solicitud de registro de la Marca "HINDÚ Y DISEÑO", propiedad de AGRICOLA HIMALAYA S.A., a través de su apoderado legal MORGAN & MORGAN LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1687, PANAMA, 25 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: HINDÚ Y DISEÑO con número de solicitud 304500-01 propiedad de AGRICOLA HIMALAYA S.A., para amparar productos en la clase 30.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación Nº 1333049 del 18 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

CUARTO Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 11 18 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifiquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de enero de 2024 a las 8:00 am.

Francisco Samaniego Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "ASB BANK CORP." propiedad de la sociedad denominada ASB BANK CORP. a través de sus apoderados legales GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1721, PANAMA, 25 de enero de 2024

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.14798 de 19 de julio de 2022 y Edicto 394 fijado el 20 de julio de 2022, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada TEC ITALY, con número de solicitud No.296792-01, de la sociedad ASB BANK, CORP., para distinguir Servicios en la clase 36.

SEGUNDO ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 296792-01 de la Marca de servicios denominada TEC ITALY presentada por la Sociedad ASB BANK, CORP., distinguir Servicios en la clase 36.

> FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar púlico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de enero de 2024 a las tres de la tardes (03:00 p.m.).

LICHA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES DE DE CACERES DE CACERES DE DE CACERES DE CACERES

En la Presente solicitud de registro de la Marca "SEED Y DISEÑO" propiedad de la sociedad LEMIX BUSINESS INTERNATIONAL CORP. a través de sus apoderados legales LEGALIA IP, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1062, PANAMA, 16 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.12244 de fecha 7 de junio de 2022, y Edicto No. 302 fijado el 8 de junio de 2022, en el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada Seed y diseño, con número de solicitud 293453-01, propiedad de la sociedad LEMIX BUSINESS INTERNATIONAL CORP. para distinguir Productos en la clase 30.

SEGUNDO ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 293453-01 de la marca denominada Seed y diseño, presentada por la sociedad LEMIX BUSINESS INTERNATIONAL CORP., para distinguir Productos en la clase 30.

SFUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar PÚblico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 17 de enero de 2024 a las tres de la tarde (03:00 a.m.).

Digner Lauguele LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES

Secretario (a) Ad-Hoc

En la Presente solicitud de registro de la Marca "A T T O" propiedad de la sociedad denominada BYD COMPANY LIMITED a través de sus apoderados legales GUINARD & NORIEGA, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 896, PANAMA, 15 de enero de 2024

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.14797 de fecha 19 de julio de 2022, y Edicto No. 393 fijado 20 de julio de 2022, en el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada Atto, con número de solicitud 296394-01, propiedad la sociedad BYD COMPANY LIMITED, para distinguir Productos en la clase 12.

SEGUNDO ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 296394-01 de la marca denominada Atto, presentada por la sociedad BYD COMPANY LIMITED, para distinguir Productos en la clase 12.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 16 de enero de 2024, a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES Secretario (a) Ad-Hoc



En la Presente solicitud de registro de la Marca "TEC ITALY" propiedad de la sociedad denominada Nattura Laboratorios, S.A. de C.V. a través de sus apoderados legales TAPIA LINARES Y ALFARO, se ha dictado el siguiente resuelto.

#### REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 1734, PANAMA, 26 de enero de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

PRIMERO REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.19303 de 4 de octubre de 2022 y Edicto 550 fijado el 5 de octubre de 2022, mediante el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la marca denominada TEC ITALY, con número de solicitud No.297926-01, de la sociedad Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., para distinguir Productos en la clase 3.

SEGUNDO ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 297926-01 de la Marca de servicios denominada TEC ITALY presentada por la Sociedad sociedad Nattura Laboratorios, S.A. de C.V., para distinguir productos en la clase 3.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 29 de enero de 2024 a las 3 de la tarde (03.00 p.m.).

LICDA. DIGNA RODRIGUEZ SACERES

% Comercio

Secretaria